Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA N°8082/98.-

VISTO:

El expediente 167-B-97; y

CONSIDERANDO:

Que es fundamental arbitrar todos los medios necesarios para preservar el derecho a la salud de todos los habitantes de la ciudad.-

Que es necesario eliminar distintos tipos de contaminación que la vida moderna en las ciudades genera.-

Que dentro de los distintos tipos de contaminación ambiental se encuentra incluida la contaminación sonora.-

Que se ha generalizado el uso de alarmas tanto en domicilios particulares, locales comerciales como en todo tipo de vehículos.

Que en forma paulatina, la contaminación del ambiente por tal motivo, ha ido en constante aumento en especial, por la gran cantidad de alarmas instaladas que carecen de sistema de corte automático.-

Que se reconoce el derecho de los vecinos a proteger sus bienes no obstante, es de competencia municipal la creación de normas específicas tendientes a la preservación y mejoramiento de la salud en general de la población.-

Que la Ordenanza N° 6012/93 ratificada por Ordenanza N° 6159/94 define en su artículo 8° a la contaminación sonora como "Emisión de ruido molesto al ambiente".-

Que debe incluirse dentro de este concepto a los ruidos molestos producidos por las alarmas de todo tipo.-

Que la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente en su Despacho N° 008/98 dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fs.2 y 3, siendo aprobada por UNANIMIDAD, en la Sesión Ordinaria N° 04/98, celebrada por el Cuerpo el 06 de marzo del corriente año.-

Que por ello y lo establecido en el artículo 67 inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): Modifiquese el inciso f) del artículo 45 de --/-----la ordenanza N° 6012/93 ratificada mediante ordenanza N° 6159/94 que queda redactado de la siguiente

Concession

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

manera: "ARTICULO 45°):...f) la trascendencia sonora al exterior y/o a las propiedades vecinas, desde cualquier tipo de local, de las emisiones producidas por aparatos o instrumentos ortofónicos, amplificadores, timbres, sistemas de alarmas sin corte automático, o similares".-

ARTICULO 2°): Incorporese el inciso k) al artículo 45 de la -----ordenanza 6012/93 ratificada mediante ordenanza N°6159/94 que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 45°)...K) las emisiones sonoras producidas por alarmas instaladas en vehículos de todo tipo, que carezcan de corte automático".-

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N°167-B-97).-



FDO:ORTIZ
GAITAN

Ordenanza	a Municip	al No_	808	321	19 <u>PB</u>
Promulgad	la por De	creto N	10 <u>03</u>	53_1	19 98
Expte- No			_	_	
Obs.:					